Riohacha D.T.C., 22 de abril de 2022

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	VICTOR ALBERTO FRÍAS ROSERO
DEMANDADO:	SOCIEDAD CONSTRUINS LIMITADA Y OTROS
RADICACION:	44–001–41–89–002–2021–00673-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora si bien subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, toda vez que, con el escrito de subsanación solo fue aportado el certificado de cámara de comercio de la demandada, obviando los otros requerimientos realizados por este despacho, concerniente a allegar el avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio, juramento estimatorio de perjuicios, certificado de tradición y libertad No. 210-32779, canal digital de quienes servirán como testigos, lugar de residencia y manifestación concreta de los hechos objeto de la prueba, etc., encontrando esta agencia judicial que no cumplió con lo requerido en proveído adiado siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda Verbal Reivindicatoria de Mínima Cuantía presentada por VICTOR ALBERTO FRÍAS ROSERO contra SOCIEDAD CONSTRUINS LIMITADA Y OTROS.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la constancia a través del Sistema Justicia siglo XXI web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bca398b889ad05e115e8331fac62430c2c898fe303692daba0fd7607ba06c98**

Documento generado en 22/04/2022 04:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica